

LICITACIÓN ABREVIADA N° 29/2009

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE BRINDE UN SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN LA CIUDAD DE BELLA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

ANTECEDENTES

El **Instituto Nacional de las Mujeres** (Inmujeres) del **Ministerio de Desarrollo Social** (MIDES), a través del **Programa VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO**, pretende mejorar la respuesta que se brinda desde el Estado Uruguayo a las diferentes demandas de atención en Violencia Doméstica efectuadas por la población.

La implementación de este Programa permitirá impulsar la articulación y coordinación de diferentes servicios del Estado entre sí (Ministerio de Desarrollo Social, Instituto Nacional de las Mujeres e Intendencias), además articular con las Organizaciones de la Sociedad Civil.

En julio del 2002 se sanciona la Ley 17.514 de Violencia Doméstica que declara de interés general las actividades orientadas a su prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia. La Ley establece la creación del Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la violencia doméstica, que comienza su actividad en el año 2002, abocándose a elaborar el Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica.

El Consejo Nacional Consultivo actualmente tiene instaladas Comisiones Departamentales de Lucha contra la Violencia Doméstica en diecisiete Departamentos que permiten una articulación y coordinación de los programas y respuestas que se brindan y dar el marco necesario para avanzar en respuestas integrales en todo el país.

El 15 de marzo del 2007 fue promulgada la Ley 18.104 de “Promoción de Igualdad de Oportunidades y Derechos entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay”. En el Art. 3 se encomienda al Instituto Nacional de la Mujeres el diseño del Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos, que se elabora en el 2006.

El Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIODNA) aprobado el 15 de mayo por decreto N° 184/2007 del Poder Ejecutivo, incorpora dentro de sus ejes programáticos el Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica.

Durante éste período de Gobierno comienza la instalación de Servicios integrales de prevención, atención y lucha contra la violencia doméstica en varios departamentos del país, en el entendido de dar pasos en la descentralización y desconcentración de los mismos.

FUNDAMENTACIÓN

El Plan Nacional de Lucha Contra la Violencia Doméstica 2004-2010, establece pautas y acuerdos intersectoriales para la construcción y gestión de políticas públicas de Estado y sectoriales en el ámbito nacional, desde las garantías de protección, prevención y promoción de derechos, tendientes a erradicar la violencia doméstica.

Asimismo, en el Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos, en la línea estratégica de igualdad LEI 9 establece la “Implementación efectiva del Plan Nacional de lucha contra la violencia doméstica”, y en la LEI 9.4 se propone: “Crear servicios de atención a situaciones de violencia doméstica de forma que se facilite y garantice el acceso de las mujeres en todo el territorio nacional, incluyendo la atención a hombres agresores”.

Se trata de fortalecer las redes locales y mejorar la respuesta en red a los abordajes de las situaciones de Violencia Doméstica.

1. OBJETO DEL LLAMADO

Se convoca a Licitación Abreviada a Organizaciones de la Sociedad Civil, con sólida experiencia y especialización en prevención y atención a mujeres víctimas de violencia doméstica, que cuente con un equipo técnico calificado, para el diseño e implementación de un servicio especializado en el Departamento de Artigas, ciudad de Bella Unión.

2. OBJETIVO GENERAL

Brindar un servicio especializado para mujeres que viven situaciones de violencia doméstica, promoviendo el ejercicio de ciudadanía y favoreciendo el pleno goce de derechos de las ciudadanas afectadas por estas situaciones.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3.1 Impulsar la articulación y coordinación de diferentes servicios del Estado entre sí: Ministerio de Desarrollo Social – Instituto Nacional de las Mujeres, Intendencia Departamental de Artigas, con la Comisión Departamental de Lucha contra la violencia doméstica y con organizaciones de la Sociedad Civil.

3.2 Descentralizar los servicios que brinda el Estado en la atención de situaciones de Violencia Doméstica.

3.3 Fortalecer las redes locales y mejorar la respuesta en red para el abordaje de las situaciones de Violencia Doméstica.

3.4 Fomentar instancias de promoción y sensibilización en temas de violencia basada en género.

4. PRODUCTOS ESPERADOS DE LA OSC

4.1 Un Servicio Especializado en Violencia Doméstica que brinde asistencia a mujeres, a través de un equipo multidisciplinario, desde un enfoque integral y desde una perspectiva de género y derechos humanos.

El Servicio deberá contemplar:

-La atención directa a mujeres en situación de violencia doméstica, proporcionándoles asistencia psicológica, social, asesoramiento legal y patrocinio en juicio, cuando correspondiere.

-El Servicio deberá estar abierto por un mínimo de 20 (veinte) horas semanales con presencia de la secretaria técnica en horario a determinar en acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres.

-La atención directa deberá contar con la presencia de por lo menos 2 (dos) técnicos/as en forma simultánea, los que tendrán una dedicación mínima de 12 (doce) horas semanales.

-La prevención, contención, orientación, seguimiento y derivación de las mujeres.

-La realización de tareas de promoción y sensibilización a nivel comunitario.

El Instituto Nacional de las Mujeres proveerá los materiales de difusión que se encuentren a disposición así como también apoyo puntual para las actividades de promoción.

4.2 Concretar espacios de encuentro con la Comisión Departamental de Lucha contra la violencia doméstica, con la finalidad de dar a conocer el Servicio y coordinar posibles acciones de promoción y sensibilización en temas de violencia basada en género.

4.3 Envío mensual de datos generados en el Servicio a través de los distintos dispositivos de registro elaborados y proporcionados por el Programa VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: Ficha individual de datos de la consultante, Ficha de resumen mensual estadístico y Ficha para el registro de las acciones de promoción y sensibilización.

4.4 Informe anual de lo actuado.

5. REQUISITOS PARA FORMULAR OFERTAS

5.1 Las OSC que formulen ofertas a este Llamado deberán presentar los siguientes requisitos:

a) Tener una trayectoria de trabajo de por lo menos dos años en el ámbito social.

b) Experiencia de trabajo en Talleres de Capacitación y/o sensibilización en la Temática de Género y Violencia Doméstica.

c) Poseer solvencia técnica y económica que habilite un funcionamiento sustentable del servicio.

d) Familiarizada con los Programas y Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social (no excluyente).

e) Acreditar que cuentan con un equipo técnico formado por:

- un/a (1) Abogado/a (quince horas semanales de dedicación)
- un/a (1) Procurador/a (diez horas semanales de dedicación)
- un/a (1) Lic. en Trabajo Social (quince horas semanales de dedicación)
- un/a (1) Psicólogo/a (quince horas semanales de dedicación)
- un/a (1) Secretaria (veinte horas semanales de dedicación)

f) Presentar un currículum vitae de cada uno de los integrantes del citado equipo técnico, detallando la experiencia de éstos en la atención a situaciones de Violencia Doméstica, en el asesoramiento y patrocinio jurídico, en la asistencia psicológica, así como en prevención, contención, orientación, seguimiento y derivación de mujeres en tales situaciones.

5.3 Presentar una Propuesta y una metodología de trabajo que describa y fundamente una estrategia de intervención integrada, de acuerdo con los objetivos del Llamado y que contemple la realidad específica del Departamento, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.2 del presente Pliego.

5.4 Manifestar disposición, en caso de ser seleccionada, de participar de instancias de capacitación, seguimiento, intercambio con otras entidades con experiencias similares y de evaluación de actividades durante el desarrollo del proyecto en su Departamento u otros.

5.5 El Instituto Nacional de las Mujeres, a través del Programa VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, será responsable de la supervisión y seguimiento del Servicio. La OSC seleccionada deberá entregar la documentación requerida para la evaluación del Servicio, en los formatos definidos por el Instituto, así como recibir a las personas que el Instituto designe para la supervisión.

5.6 Las Organizaciones podrán presentarse individualmente o en consorcio. En este último caso, deberán acreditar la constitución del consorcio y designar representante.

6. PAUTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

6.1 INTRODUCCIÓN

Resumen de la propuesta (no superior a 1 carilla)

6.2 MARCO CONCEPTUAL, METODOLOGÍA (no superior a 5 carillas)

- Marco conceptual
- Metodología de trabajo

- Objetivos, actividades y metas.

6.3 EQUIPO ASIGNADO AL PROYECTO

- Presentar breve currículum vitae (no superior a 2 carillas) de cada uno de los integrantes del Equipo de trabajo y el rol que desempeñarán.
- No se aceptarán antecedentes de actividades que no estén directamente relacionadas con el objeto del presente llamado.
- Las constancias académicas y laborales que se presenten serán las que correspondan específicamente a las tareas a desarrollar en el proyecto.
- Compromiso de dedicar tres días con un mínimo de 12 (doce) horas semanales en la atención directa en la sede del Servicio con la presencia de dos técnicos en forma simultánea, independientemente de la Secretaria Técnica.

6.4 PRESUPUESTO

Detalle de los diferentes rubros presupuestales según lo establecido en el numeral 14 del presente pliego de condiciones.

6.5 ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

Antecedentes de la Institución (no superior a 2 carillas)

6.6 ALIANZAS

Se debe adjuntar convenio/s firmado/s por todas las partes de la alianza, donde consten las responsabilidades y compromisos de cada una de ellas.

La Comisión Asesora actuante en la adjudicación se reserva el derecho de solicitar la documentación accesoria.

7. NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

7.1 Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por:

- a) Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) aprobado por Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997.
- b) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales (Decreto N° 53/993 de 28 de enero de 1993 y Art. 44 del TOCAF).

- c) Artículo 42 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996 y su Decreto Reglamentario 395/996 de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).
- d) Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Relaciones de Consumo) y su Decreto Reglamentario N° 244/2000 de 23 de agosto de 2000.
- e) Decreto 342/999 de 26 de octubre de 1999 (Registro General de Proveedores del Estado).
- f) Artículos 1 a 3 de la Ley N° 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y artículo 3 de la ley N° 18.244 (Deudores Alimentarios Morosos).
- g) Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- h) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Artículo 45 del TOCAF).
- i) Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente licitación.

8. CONDICIONES GENERALES

8.1 El MIDES a través del Instituto Nacional de las Mujeres realiza un llamado a una Organización de la Sociedad Civil con un Equipo Técnico que avale su experiencia y especialización en prevención y atención a mujeres que viven situaciones de Violencia Doméstica.

8.2 Para ello, se deberán enviar los datos generales de la organización, la propuesta de trabajo y los antecedentes de cada uno de los miembros del Equipo responsable del Proyecto.

8.3 Las propuestas serán evaluadas por la *Comisión Asesora de Adjudicaciones* cuyos integrantes serán designados oportunamente por Resolución Ministerial.

9. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

9.1 La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas.

9.2 Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

10. PRECIO DEL PLIEGO

El costo del presente Pliego de Bases y Condiciones es de cero pesos uruguayos y podrá ser consultado en el Área Compras del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avda. 18 de Julio N° 1453, planta baja, en el horario comprendido entre las 14 a 16. hs, hasta un día hábil anterior a la apertura, o en la página Web: www.comprasestatales.com.uy

11. OFERTAS

11.1. Presentación

11.1.1- Las propuestas deberán presentarse en el Área Compras del Ministerio de Desarrollo Social sito en Avenida 18 de Julio 1453 esquina Barrios Amorín, Planta Baja, hasta la hora de la Apertura.

11.1.2- Ellas deberán contener un original y dos juegos de copias simples en sobre cerrado, debidamente firmadas por el titular de la empresa oferente o quien lo represente con la correspondiente aclaración de firma conteniendo leyenda visible donde conste el nombre, domicilio, teléfono y fax con clara referencia a la Licitación Abreviada N° 29/2009 y especificando su objeto “Llamado para la contratación de una Organización de la Sociedad Civil que brinde servicios de atención especializada para Mujeres en situación de Violencia Doméstica en la ciudad de Bella Unión departamento de Artigas”.

11.1.3- La oferta y documentos agregados a ésta deberán presentarse debidamente foliados.

11.1.4- Las ofertas que se envíen por correo o fax deberán llegar 24 horas antes del día y hora dispuesto para la apertura.

11.1.5- Se sobreentenderá que todos los datos suministrados tendrán el carácter de compromiso, vale decir que en el momento de la recepción, el Ministerio de Desarrollo Social exigirá una estricta correspondencia entre la prestación del servicio y lo establecido en la propuesta.

11.2. Contenido

11.2.1 La propuesta deberá contener obligatoriamente:

- a) Los datos generales de la organización, las características del servicio ofrecido con agregación de todo dato que juzgue de interés para una mejor presentación de la oferta y los currículum y antecedentes de los profesionales propuestos.
- b) Declaración expresa donde conste que conoce y acepta los pliegos que rigen el llamado y se somete a las Leyes y Tribunales del país.
- c) Declaración expresa donde conste que mantendrá su oferta de acuerdo a lo expresado en la cláusula 15 del presente.

11.3 Documentación

11.3.1 Las ofertas deberán acompañarse obligatoriamente de los siguientes documentos:

- a) Formulario completo de identificación del oferente. (ANEXO I)
- b) Certificado notarial que acredite la personería jurídica de la Organización, objeto, plazo, y vigencia de la misma, la integración a efectos de comprobar su desvinculación como funcionarios del MIDES y la representación invocada.
- c) Comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (SIIF)
- d) Certificado único expedido por la Dirección General impositiva que acredite que se encuentra al día con los aportes correspondientes.
- e) Certificado único del Banco del Banco de Previsión Social que acredite que se encuentra al día

en el pago de aportes a dicho Organismo, o que se encuentra exonerado de dicha obligación.

f) Certificado del Banco de Seguros del Estado que acredite que el personal se halla afiliado al seguro por accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, según lo dispuesto por la ley N° 16.074.

g) Antecedentes documentados en general, y en especial en el área que se licita, ya sea con el Estado o con Instituciones privadas.

La documentación exigida deberá estar vigente a la fecha de apertura de las ofertas, presentándose original y copia (esta última a los efectos de ser autenticada).

Previo a la firma del convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Organización Adjudicataria, ésta última deberá presentar el Certificado de registro de Deudores alimentarios, expedido por el Registro Nacional de actos Personales, sección interdicciones, que acredite que sus representantes no son deudores alimentarios (artículos 1 a 3 de la Ley N° 17.957 -Registro de Deudores Alimentarios- y artículo 3° ley N° 18.244).-

11.4 Cláusulas Abusivas

11.4.1 Las propuestas serán desestimadas cuando contengan cláusulas abusivas.

11.4.2 Es abusiva por su contenido o por su forma, toda cláusula que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

11.4.3 Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

a) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.

b) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.

c) Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.

d) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

e) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.

f) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

12. CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

12.1 Conforme a lo dispuesto por Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la OSC adjudicataria deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. El incumplimiento en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

12.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el adjudicatario, se obliga a entregar al Ministerio, a requerimiento de éste, en los plazos que determine, y a los efectos de acreditar la cancelación de sus obligaciones laborales y provisionales, los siguientes documentos: a)

Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda; b) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; c) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; d) Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. (Art. 4 Ley N° 18.251).

12.3 En caso de incumplimiento de las cláusulas anteriores, no sólo será causal legal de rescisión del contrato sino que también la administración podrá retener las partidas a abonar a la organización y pagar por subrogación, los créditos adeudados, conforme lo dispuesto por el Art. 5 de la ley N° 18.251.

12.4 El ejercicio por parte del MIDES, del derecho a ser informado sobre el estado de las obligaciones y responsabilidades laborales y previsionales, determina que la contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la mencionada ley.

13. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

13.1 El MIDES exigirá a la OSC, que acredite que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias con el BPS y la DGI, y demás que correspondieran. En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas así como las salariales, el MIDES podrá rescindir el presente contrato, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento, como también aplicar lo dispuesto en el Decreto N° 475/005 de fecha 14 de noviembre de 2005.

13.2 El MIDES se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

14. CARACTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO Y MODOS DE PAGO

El monto del financiamiento está conformado por :

14.1 El monto total destinado para la contratación de los servicios de una OSC durante doce meses, será en pesos uruguayos hasta un monto de \$ 565.332.00 (quinientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos uruguayos) contra rendición de gastos. El pago se realizará en doce cuotas de \$ 47.111.00 (cuarenta y siete mil ciento once pesos uruguayos), iguales y consecutivas.

14.2 Los montos a transferir se ajustarán de la siguiente forma:

a) Los que comprendan la totalidad de los rubros salariales del personal asignado al proyecto, incluyendo las provisiones para el pago de salario vacacional, aguinaldo, licencia no gozada y despidos, ajustarán en las oportunidades y porcentajes dispuestos en los acuerdos logrados en el Grupo de consejo de Salarios N° 20, “Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas”, homologados por el Poder Ejecutivo.

b) Los restantes rubros, semestralmente de acuerdo al índice de precios al consumo (IPC).

14.3 Destino del monto: El monto financiará los recursos humanos necesarios según la estipulación del Llamado, así como servicios públicos, timbres judiciales, traslados de los/as técnicos/as según necesidades del Servicio, papelería e insumos de limpieza.

15. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas serán mantenidas por un plazo mínimo de **treinta (30) días hábiles**, los cuales se computarán desde el día siguiente a la apertura. Vencido dicho plazo sin pronunciación previa del Ministerio, se entenderá sucesivamente prorrogado por un término igual al original excepto que el oferente ponga en conocimiento al Ministerio, por escrito, y con cuarenta y ocho horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

16. LUGAR Y FECHA DE APERTURA

8.1- La apertura de la Licitación se realizará el día martes 26 de mayo de 2009, a la hora 14:00 en el Área Compras del Ministerio de Desarrollo Social, sito en la calle Avenida 18 de Julio 1453 esq. Barrios Amorín, de la ciudad de Montevideo, Planta Baja, pudiendo estar presentes en la misma los titulares de las Empresas oferentes o sus representantes debidamente acreditados.

8.2- Se procederá a la apertura de las Ofertas dando lectura en voz alta a sus características, (dejándose constancia por escrito asimismo de las recibidas vía fax), se agregará al expediente administrativo y se pondrá a disposición de los interesados para su examen.

8.3- De lo actuado se labrará acta, firmada por los representantes de la Secretaría de Estado y los asistentes que deseen hacerlo, cumpliéndose con los requisitos previstos en el artículo 11 del Pliego General.

17. PRÓRROGAS Y CONSULTAS

17.1 Cualquier adquirente de Pliegos podrá solicitar aclaraciones o consultas específicas, así

como solicitar prórroga del llamado mediante comunicación escrita dirigida al Área Compras, hasta 48 horas antes de la fecha establecida para el acto de apertura de ofertas. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

17.2 Las consultas serán contestadas por el Organismo en el Plazo máximo de 24 horas a partir de su presentación.

17.3 La Administración comunicará la prórroga o aclaraciones solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesaria realizar, a su exclusivo criterio, a todos los que hayan adquirido el Pliego.

18. PLAZO CONTRACTUAL

18.1 El plazo de contratación para la gestión del proyecto será de doce meses contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, pudiendo prorrogarse a instancias del Mides, por igual término, si las necesidades del servicio y el desempeño de la organización de la Sociedad Civil así lo ameritan.

19. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS

19.1 PRESELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

En una primera etapa, la Comisión Asesora, realizará una evaluación preliminar garantizando que se cumpla con todos los requisitos formales. Los que no cumplan con dichos criterios no serán tomados en cuenta.

19.2 ENTREVISTA Y SELECCIÓN DE ORGANIZACIONES

Para realizar la selección final, la Comisión Asesora, además de la documentación presentada por los interesados, realizará entrevistas a los técnicos representantes de cada una de las Organizaciones finalistas.

19.3 LA SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Antecedentes Institucionales	
● Antecedentes documentales de la Institución, forma jurídica, objetivos y pertinencia de las actividades desarrolladas por la OSC. De todas ellas, en	

caso de tratarse de una alianza. ● Experiencia de la OSC con población similar	Hasta 10 puntos
Propuestas de Intervención ● Se evaluará el nivel de adecuación de la propuesta de servicio de atención a mujeres en situación de Violencia Doméstica al Llamado.	Hasta 40 puntos
Equipo de trabajo ● Interdisciplinarietà del Equipo, CV de sus integrantes, cargas horarias y definición de roles. ● Experiencia de trabajo con la población objetivo de este Llamado	Hasta 20 puntos
Entrevista con el Equipo de trabajo	Hasta 30 puntos
El puntaje máximo será de 100 puntos y para que un propuesta sea seleccionada deberá reunir un mínimo de 70 puntos.	

20. ADJUDICACIÓN

20.1 El Ministerio de Desarrollo Social adjudicará la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes, previo estudio de las presentadas y el asesoramiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, y sin perjuicio de la aplicación del instituto de Mejoras de Ofertas.

20.2 La adjudicación podrá dividirse entre más de un oferente si resultare conveniente a los intereses del Estado, o adjudicarse individualmente por el mecanismo de sorteo en igualdad de condiciones.

20.3 El organismo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la o las ofertas que a su juicio sean más convenientes para sus intereses o las necesidades del servicio, (aunque no sea la de menor precio), así como el de rechazarlas todas.

20.4 Una vez culminado el procedimiento licitatorio, se notificará por fax al oferente que resulte adjudicatario, la correspondiente resolución que adjudica el servicio a contratar, y se procederá a la suscripción del correspondiente contrato.

21. RENDICIONES CONTABLES

21.1 La organización adjudicataria deberá rendir cuentas en forma detallada y documentada y presentar un Informe de Revisión Limitada, de los gastos vinculados a la ejecución del servicio, conforme lo dispuesto por el Art. 114 y siguientes del TOCAF y ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29 de diciembre de 1999, en forma mensual. La presentación en fecha de dicha información habilitará el pago de la siguiente partida hasta la finalización del convenio.

21.2 En la propuesta los representantes de la organización deberán declarar cumplir con lo estipulado por el artículo 138 del TOCAF y demás normas concordantes.

22. EVALUACIÓN DEL IMPACTO

El Instituto dispone de distintos dispositivos de registros a los efectos de contar con herramientas eficaces para medir el impacto de este Servicio, que les serán suministrados (planillas, protocolos, etc). Estos deberán ser presentados obligatoriamente, sin perjuicio de otros indicadores que la organización quiera construir y presentar como forma de ampliar la cobertura de la información.

22.1 INFORMES

La organización adjudicataria deberá presentar un Informe Final antes de transcurridos 30 días después de finalizado el convenio, el que habilitará al último pago del año.

23. EJECUCIÓN

Una vez notificada de la Resolución de Adjudicación, la OSC adjudicataria deberá en el plazo de 48 horas comunicarse con el MIDES para coordinar la ejecución de los servicios.

24. CONFORMIDAD CON EL SERVICIO

En caso que algún aspecto del servicio no se adecue a lo establecido en el presente pliego, la OSC, a su costo y dentro del plazo de 10 días hábiles, deberá corregirlo, no dándose trámite a la conformidad hasta que no haya cumplido con las exigencias que correspondan, sin perjuicio de la aplicación de las multas pertinentes.

Si vencido dicho plazo, la OSC no hubiese dado cumplimiento a lo solicitado, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, perderá la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

25. MORA

25.1 El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

25.2 La mora del adjudicatario facultará al Organismo a dar por rescindido el contrato sin perjuicio del cobro de las multas y de los daños y perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le causare.

26. INCUMPLIMIENTOS - MULTAS

26.1 - La Administración podrá, ante cualquier incumplimiento respecto de la oferta presentada:

- a) reclamar una multa equivalente al 50% (treinta por ciento) del monto total de la adjudicación o de la cuota parte que correspondiere;
- b) reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

26.2- En cualquiera de los casos de revocación de la adjudicación por responsabilidad del adjudicatario, se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en el numeral 17 del presente Pliego.

27. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

27.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- a) apercibimiento;
- b) suspensión del Registro de Proveedores del Organismo;
- c) eliminación del Registro de Proveedores del Organismo;
- d) publicaciones en prensa indicando el incumplimiento;
- e) aplicación de las multas establecidas en el apartado precedente.

27.2 Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Comercio, Dirección de Defensa del Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la Empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 días de verificado.

28. CAUSALES DE RESCISIÓN

28.1 La Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la Administración verifique el incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.
- b) Mutuo acuerdo entre la Administración y la Organización.

28. Las causales mencionadas se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración evaluar otras causales de rescisión no previstas expresamente.

29. CESIÓN DE CRÉDITOS.

29.1 Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente aún las meramente personales; b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del suministro.

30. NORMAS GENERALES

30.1 La presentación de una propuesta al presente llamado, implica la aceptación por el oferente de todas sus condiciones, sin reserva de especie alguna.

31. SITUACIONES NO PREVISTAS

31.1 En caso de producirse situaciones no previstas, las mismas se resolverán por el Ministerio de Desarrollo Social aplicando las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiero (Decreto N° 194/997 TOCAF) y en las Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Licitación Pública N°
Abreviada N°

Licitación

29/2009

Razón Social de la Empresa

--

Nombre Comercial de la Empresa

--

R.U.T. (Sólo para empresas que deben inscribirse).

--

Domicilio a los efectos de la presente Licitación

Dirección

Número

--	--

--	--

Localidad

Código Postal

--	--

País

--

Teléfonos

Fax

--	--

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado

Firmas:

Aclaración:

Sello de la Empresa :

--